

Bahía Blanca, 4 de mayo de 2022.

VISTO la Resolución Nº 143/2018 de este Cuerpo mediante la cual se modifica el Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de la Especialización y Maestría en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, y

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la actualización de éste en función de la nueva normativa enviada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado en lo que refiere a plazos de presentación y aprobación del Trabajo Final Integrador en las carreras de especialización.

Que en función del párrafo precedente se hace necesario reemplazar el contenido de la cláusula Novena con el fín de actualizar la misma en la dirección de la nueva normativa.

Que a fin de clarificar la interpretación del Reglamento mencionado en el VISTO quedan unificadas la cláusula décima y la octava.

Que asimismo se reemplaza el término inscripción anual por matrícula en diversas cláusulas.

Que la comisión de Enseñanza avala lo plante ado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Actualizar a partir del presente ciclo lectivo, en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, el Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría Resolución Nº 143/2018 de este Cuerpo, el que se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Derogar a partir del día de la fecha la Resolución de Consejo Directivo Nº 143/2018.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, elévese a la U.T.N., y cumplido, archívese. RESOLUCIÓN Nº149/2022

FERNANDO Feccha: 2022.05.20 15:38:05-03:00'

Dr. ARIEL F. EGIDI Secretario del Consejo Directivo STAFFA ALEJANDRO ROBERTO Firmado digitalmente por STAFFA ALEJANDRO ROBERTO Fecha: 2022/05/20 18/01:17-03/00'

Ing. ALEJANDRO R. STAFFA DECANO



ANEXO I Resolución Nº 149/2022

## Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría

### Condicion es Generales y régimen de autofinanciamiento

<u>Primera</u>: Las carreras de posgrado de Especialización y Maestría se rigen por la

Ordenanza Nº 1313 que establece el Reglamento de Educación de Posgrado de la UTN y por las Ordenanzas de creaciones respectivas, del

Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

Segunda: La normativa de aprobación de las carreras mencionadas en la cláusula

anterior y la de su implementación en el ámbito de la Facultad Regional Bahía Blanca, establecen y aprueban el director y Comité Académico de

las mismas.

Tercera: La Dirección coordinará y monitoreará la evolución académica y

administrativa, realizando las gestiones con las áreas institucionales

pertinentes.

Cuarta: El Director y el Comité Académico de las carreras de Especialización y

Maestría cumplirán con las funciones establecidas en la Ordenanza Nº 1313 que establece el Reglamento de Educación de Posgrado de la UTN, entre las que se destacan analizar el cumplimiento de las condiciones de inscripción o proponer trayectos de capacitación complementarios según los perfiles de los estudiantes. Asimismo, evaluarán de manera conjunta la evolución académica de la carrera, monitoreando el desempeño de

estudiantes y docentes.

Ouinta: El Director y el Comité Académico de la Maestría realizarán el

acompañamiento y asesoramiento en la definición del Proyecto de Tesis, pertinencia de los proyectos y de los directores propuestos. Las tesis de maestría deberán presentarse dentro de los 4 (cuatro) años computados a

partir de la aprobación del primer seminario de la carrera.

Para el caso de las carreras de Especialización, en las que se pide la aprobación de un Trabajo Final Integrador (TFI) para la graduación, la evaluación y defensa estará a cargo de un tribunal que deberá estar integrado por no menos de dos profesores de la carrera. La designación del

tribunal será a propuesta del director de la carrera.

EGIDI ARIEL FERNANDO

Firmado digitalmente por EGIDI ARIEL FERNANDO Fecha: 2022.05.20 15:38:27 -03'00'



# Ministerio de Educación Universidad Terrológica Nacional Taxultad Reviend Babla Blanca

### Sexta:

Las carreras de posgrado requieren autofinanciarse, por lo que una vez constituido el grupo mínimo de preinscriptos que asegure esta condición, se abrirá la inscripción definitiva.

El costo total de los posgrados se compone de la siguiente manera: a) matrícula + b) cuotas mensuales por año de estudio + c) el pago por separado de los seminarios exigidos para cumplimentar el trayecto de la Maestría, cuando esto último corresponda.

La inscripción a la carrera será tomada como válida al momento de abonar la matrícula. La Facultad podrá delegar el cobro de las cuotas a otra entidad de la ciudad de Bahía Blanca, mediante la firma del convenio específico correspondiente.

Los estudiantes deberán abonar regularmente las cuotas mensuales fijadas para el cursado, del día 1 al 10 de cada mes y por adelantado, conforme al compromiso pactado con la Facultad Regional Bahía Blanca, obrante en el Anexo II (un ejemplar para el alumno y otro para el legajo).

La falta de pago de una cuota dentro de los plazos indicados hará incurrir automáticamente en mora a quien estuviera obligado a efectuarlo. El importe de la deuda será el valor actualizado de las cuotas no abonadas, con el recargo de un porcentaje que definirá la Secretaría Administrativa de manera semestral.

Todas las notificaciones de deuda serán dirigidas al estudiante por parte de la dirección de la carrera. La mora en el pago de 2 (dos) o más cuotas, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) No podrá rendir exámenes de algún tipo ni sus recuperatorios.
- b) No podrá ser calificado.
- c) No podrá graduarse ni recibir certificados.

Para tramitar el título es requisito haber abonado la totalidad de las cuotas que integran el arancel total de la carrera. La Facultad no expedirá ningún certificado a los estudiantes en mora. La solicitud de título deberá ser acompañada por un certificado de libre deuda, que, a solicitud del interesado por nota simple, confeccionará la Dirección de Administración.

Será obligación de quienes cursen seminarios la de inscribirse en cada uno de ellos a través del sistema. SysAcad en el transcurso de la semana anterior al comienzo del cursado del mismo. Se requerirá no acreditar deudas como condición para habilitar su derecho a examen.

# EGIDI ARIEL FERNANDO <sub>Séptima</sub>:

Firmad o digitalmente por EGIDI ARIEL FERNANDO Fecha: 2022.05.20 15:38:43 -03'00'



# Ministerio de Educación Universidad Teornológica Nacional Tacultad Recional Babla Blanca

### Octava:

El cuerpo docente de cada seminario establecerá la modalidad de evaluación final individual. Las oportunidades para rendir o cumplir con dichas condiciones serán 2 (dos). En caso de que por causa debidamente justificada quienes cursan no puedan concurrir a una de ellas, tendrán opción a solicitar la determinación de una nueva evaluacion. La vigencia del cursado de los seminarios se pierde en caso de no alcanzar la aprobación en ninguna de las dos instancias, debiendo recursar el mismo. El cuerpo docente fijará las dos fechas correspondientes a cada instancia de evaluación.

Los cursados tendrán validez por un año, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 1313, inciso 41.

En el caso de que el/los seminarios se repitan en nuevas aperturas de la carrera, y sea factible el recursado conforme a lo expresado anteriormente, quienes lo recursen abonarán por cada uno de ellos, la mitad de la cuota vigente mensual.

#### Novena:

El Trabajo Final Integrador (TFI), requisito de graduación como Especialista, deberá ser de carácter individual y consistir en el desarrollo de un trabajo teórico o aplicado, que deberá presentarse una vez cumplidas las demás obligaciones del plan de estudios.

La modalidad del TFI será establecida para cada carrera en el Plan de Estudios

A los efectos de los plazos de presentación y aprobación del trabajo final integrador se ha establecido que el plazo de 36 meses sea el plazo efectivo y final de las carreras de especialización. Se contará dicho plazo a partir de la primera unidad curricular rendida.

# FERNANDO

Firmado digitalmente por EGIDI ARIEL FERNANDO Fecha: 2022.05.20 15:39:00 -03'00'

EGIDI ARIEL

Décim a:

En caso de ser requerido, los integrantes del programa podrán solicitar una prórroga al Consejo Directivo cuando haya superado el plazo establecido de 36 meses para la culminación de la carrera. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año.



ANEXO II Resolución Nº149/2022

### ACTA COMPROMISO

Declaro conocer integramente el Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría, Resoluciones de Consejo Directivo FRBB Nº 149/22 y acepto las siguientes condiciones:

PRIMERA: Abonar las inscripciones y cuotas establecidas. Las mismas deberán ser abonadas regularmente por adelantado; del día 1 al 10 de cada mes.

SEGUNDA: Dado el carácter de autofinanciable de la carrera, la cuota mensual podrá ser ajustada en un todo de acuerdo con las disposiciones que establezca La Facultad.

TERCERA: En caso de recurrir a la mora en el pago de cuotas, me someto a lo que está estipulado en la cláusula Sexta del Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría, Resolución Nº149/22.

CUARTA: Sí cerrada la inscripción, la cantidad de alumnos inscriptos no permitiera el autofinanciamiento de la carrera, la Facultad podrá disponer no iniciar la cohorte. Si esto ocurriese, la Facultad reintegrará el dinero pagado en concepto de inscripción y cuotas.

Datos del alumno

Datos del alumno

Apellido y Nombre:

Firma:

Nº de documento:

Nº de Legajo:

Domicilio:

FERNANDO Fecha: 2022.05.20

Dr. ARIEL F. EGIDI Secretario del Consejo Directivo STAFFA ALEJANDRO ROBERTO Firmado digitalmente por STAFFA ALEJANDRO ROBERTO Fecha: 2022/05/20 18/01/43-03/00'

Ing. ALEJANDRO R. STAFFA DECANO